

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de julio del 2019, hasta el 30 de septiembre del 2019

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:	\$
Capataz a caballo.....	1.558,88
Peón a caballo.....	1.223,57
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.370,55
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	1.761,96
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS por persona.....	8,60

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:	\$
Capataz.....	242,64
Resero.....	123,32

Carrero con carro y caballo de su propiedad.....		514,74
--	--	--------

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	2.017,42	1.195,02
Clasificador.....	1.503,35	775,13
	Por día	Por medio día
	\$	\$
<u>Pistero</u>		
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	214,05	128,50
	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.711,11	987,88
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.315,83	794,00
Peón a pie.....	1.315,83	794,00

Rondadores por noche con caballo.....	1.559,79	1.008,32
---------------------------------------	----------	----------

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 207,13), y por almuerzo la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 238,20). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general.....	\$ 22.858,74
-------------------	--------------

Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia.....	\$193,82
---------------------	----------

Terreno en mal estado.....	\$156,98
----------------------------	----------

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	3,74	4,40
Yeguarizos.....	4,40	5,66
Lanares.....	3,00	3,59
Porcinos.....	3,00	3,67

5- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u>	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.079,69	604,06
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	1.380,65	862,88
Serenos.....	1.524,46	920,26

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LAS TAREAS DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre del 2019, hasta el 30 de junio del 2020

1- ARREOS A LARGA DISTANCIA:

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por persona:	\$
Capataz a caballo.....	1.683,59
Peón a caballo.....	1.321,45
Carrero sin elementos de trabajo.....	1.480,19
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	1.902,92
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) KILÓMETROS, por persona.....	9,29

2- ARREOS A CORTA DISTANCIA:

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, por persona que tenga elementos de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:	\$
Capataz.....	262,05
Resero.....	133,18
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	555,92

3- LOCALES DE REMATES – FERIAS ESPECIALES: A CAMPO, POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO, POR DÍA Y/O MEDIODÍA:

	Por día	Por medio día
	\$	\$
Capataz.....	2.178,81	1.290,62
Clasificador.....	1.623,16	837,14
<u>Pistero</u>	Por día	Por medio día
	\$	\$
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, éste recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	231,17	138,78
	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	1.847,99	1.066,91
Peón a caballo provisto por el empleador.....	1.421,10	857,52
Peón a pie.....	1.421,10	857,52
Rondadores por noche con caballo.....	1.684,57	1.088,98

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a “comida”, el empleador deberá abonar bajo el concepto de bonificación especial por cada asado de la mañana la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTITRÉS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 223,70), y por almuerzo la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON VEINTISÉIS CENTAVOS (\$ 257,26). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

Personal mensualizado:

Peón general..... \$ 24.687,44

Trabajos realizados bajo lluvia y que dejan el terreno en mal estado para los mismos. En tales casos, el jornal tendrá un recargo de:

Bajo la lluvia..... \$ 209,32

Terreno en mal estado..... \$ 169,54

4- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
	\$	\$
Vacunos.....	4,04	4,75
Yeguarizos.....	4,75	6,11
Lanares.....	3,24	3,88
Porcinos.....	3,24	3,96

5- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN:</u>	Por día	Por medio día
	\$	\$
Peones en general a pie.....	1.166,06	652,38
Peones generales a caballo con elementos de trabajo...	1.491,10	931,91
Serenos.....	1.646,42	993,88



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.